

Medida de Conservación 25-03 (2020)¹
Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención

Especie	aves y mamíferos marinos
Área	todas
Temporada	todas
Arte	redes de arrastre

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de disminuir la mortalidad incidental, o las lesiones, de aves y mamíferos marinos ocasionadas durante las operaciones de pesca,

adopta las siguientes medidas para disminuir la mortalidad incidental, o las lesiones, de aves y mamíferos marinos ocasionadas durante la pesca de arrastre.

1. Queda prohibido el uso de cables de control de la red en los barcos que pescan en el Área de la Convención de la CRVMA².
2. Los barcos que pescan en el Área de la Convención deberán cerciorarse en todo momento que sus sistemas de iluminación sean de una intensidad tal y estén instalados de tal manera que la luz emitida por el barco sea mínima, sin comprometer la seguridad de sus operaciones a bordo.
3. Queda prohibido el vertido de restos de restos de pescado^{3,4} y desechos⁵ mientras se despliegan y recogen las redes de arrastre.
4. Se limpiarán las redes antes de su calado para eliminar los desechos que puedan atraer a las aves.
5. Los barcos adoptarán procedimientos para desplegar y recoger las redes a fin de reducir al mínimo el tiempo que la red permanece destensada en la superficie del agua. En la medida de lo posible, no se realizarán actividades de limpieza o de mantenimiento de la red cuando está en el agua.
6. Se deberá alentar a los barcos a elaborar configuraciones para los artes de pesca que reduzcan al mínimo la posibilidad de que las aves entren en contacto con aquellas partes de la red que presentan un mayor riesgo para ellas. Esto podría incluir el aumento del lastrado o la disminución de la flotabilidad de la red para que se hunda más rápidamente, o la colocación de líneas espantapájaros coloreadas u otros dispositivos para cubrir áreas de la red en las cuales el tamaño de la luz de malla representa un peligro específico para las aves.

¹ Con excepción de las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet.

² Se permitirá el uso de cables de control de la red en barcos que utilicen métodos de arrastre continuo durante la temporada de pesca 2020/21 a modo de prueba, siempre que durante la prueba los barcos cumplan con las especificaciones relativas a dispositivos de mitigación referidas en SC-CAMLR-38, párrafos 5.13 y 5.14. Los barcos que tomaron parte en la prueba durante la temporada de pesca 2019/20 también tomarán en cuenta el informe de CCAMLR-39, párrafo 5.63. Se invita al resto de barcos a que consideren debidamente el informe de CCAMLR-39, párrafo 5.63. Todos los Miembros que realicen la prueba deberán presentar un informe preliminar detallado a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) y un informe completo a la reunión del WG-FSA posterior a la finalización de la temporada de pesca en que se realice. Todos los barcos que realicen la prueba deberán notificar sus resultados al WG-FSA, y esta exención para la prueba se evaluará en la reunión de CCAMLR-40 tras recibir nuevo asesoramiento del Comité Científico. Durante esta prueba

se compararán diferentes opciones de mitigación en términos de su practicidad y eficacia en la mitigación de los choques de aves marinas con los cables utilizados durante las operaciones de pesca (cables de arrastre y cables de control de la red) en las operaciones de arrastre continuo.

- ³ El término “restos de pescado” se define como carnada y subproductos del procesamiento del pescado y otros organismos, incluidos partes o pedazos de pescado o de otros organismos que resulten del procesamiento de la captura.
- ⁴ “Agua viscosa con residuos orgánicos” es el líquido expulsado como subproducto del procesamiento de kril y de peces. Puesto que esta agua viscosa no representa una fuente de alimento para las aves, no es considerada como restos de pescado (v. nota a pie de página 3).
- ⁵ A los efectos de esta medida de conservación, “desechos” se define como pescado entero u otros organismos (excepto elasmobranquios e invertebrados cuando el barco pesque al norte de 60° S) devueltos al mar muertos o con bajas expectativas de supervivencia, de acuerdo con las instrucciones del formulario “Captura por lance observado” del cuaderno de observación de pesquerías de palangre.